



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 227-2015-A/MPMN

Moquegua, 19 MAR. 2015

VISTOS:

El Expediente N° 038044, Solicitud de 19 DIC 2014 presentada por la servidora LIDIA MAMANI SANCHO DE CANAZA, Informe N° 00013-2015-JLRP-AC-SPBS-GA/GM/MPMN de 09 ENE 2015, Informe N° 0056-2015-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN de 19 FEB 2015, Resolución N° 02 de 26 DIC 2014 del Expediente N° 00847-2013-39-2801-JM-CI-01, Informe N° 352-2015-GAJ/GM/MPMN ; y

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Solicitud de 19 DIC 2014 presentada por la servidora LIDIA MAMANI SANCHO DE CANAZA, comunica: "...habiendo sido repuesta mediante medida cautelar concedida por el señor Juez del Primer Juzgado Mixto de la Provincia Mariscal Nieto, a mi puesto de trabajo como obrera municipal, a partir del 02 de junio del 2014, conforme a la Sentencia de fecha 22/04/2014, (Resolución N° 03); y, habiéndose emitido la Sentencia de Vista de fecha 27/08/2014, (Resolución N° 07), expedida por la Sala Mixta de la Corte Superior de Moquegua, mediante la cual CONFIRMA LA SENTENCIA de primera instancia que DECLARA mi demanda de REPOSICION LABORAL en contra de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ; recorro a su Despacho a fin de solicitar CUMPLA CON REPONER DEFINITIVAMENTE a la recurrente en el puesto de trabajo que venía desempeñando como Obrera Municipal, y que el pago de mis remuneraciones ya NO sea afectado de fondos provenientes de Fichas de Mantenimiento."

Que, con Informe N° 00013-2015-JLRP-AC-SPBS-GA/GM/MPMN de 09 ENE 2015, el Area de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social comunica que doña LIDIA MAMANI SANCHO DE CANAZA ha sido repuesta en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto como servidora Municipal y a la fecha se encuentra laborando bajo contrato indeterminado. Agrega, que al haber cumplido con reponerla conforme lo dispone la sentencia, reponiendo las cosas al estado anterior a la violación del derecho constitucional, esto es reponer a la demandante en su puesto de trabajo como obrera municipal en el área de limpieza de la Municipalidad o en otro de igual nivel o categoría.

Que, con Informe N° 0056-2015-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN de 19 FEB 2015, el Area de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social comunica que doña LIDIA MAMANI SANCHO DE CANAZA está registrada como Obrera, con la categoría de "Obrero No Calificado" del Régimen Común en la condición de "Reposición Judicial" desde el mes de junio del 2014.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 227-2015-A/MPMN

Que, la Resolución N° 02 de 26 DIC 2014 AUTO DE VISTA recaída en el Expediente N° 00847-2013-39-2801-JM-CI-01 sobre Acción de Amparo, seguida por LIDIA MAMANI SANCHO DE CANAZA en contra de la Municipalidad, resuelve: "REVOCAR LA RESOLUCION NUMERO DIEZ, de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, corriente a fojas veintidós y veintitrés y REFORMANDOLA: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por Lidia Mamani Sancho de Canaza, sobre Inclusión de Planilla de Funcionamiento de obreros permanentes y otro, dejando a salvo su derecho, tanto más que en el proceso no se ha debatido el quantum de la remuneración..."

Que, con Informe N° 352-2015-GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que se debe declarar improcedente, lo peticionado por la servidora LIDIA MAMANI SANCHO DE CANAZA en su Solicitud de 19 DIC 2014, en mérito a los fundamentos siguientes: a. La Municipalidad ha cumplido con el mandato judicial contenido en la sentencia emitida en el Expediente N° 00847-2013-0-2801-JM-CI-01 sobre Acción de Amparo, seguida por LIDIA MAMANI SANCHO DE CANAZA en contra de la Municipalidad; y por ende procedió a su reposición laboral. b. En cuanto al pedido, que el pago de sus remuneraciones no sea afectado a fichas de mantenimiento, este concepto no se encuentra comprendido en el mandato judicial. c. La reposición laboral de la Servidora fue mediante medida de reposición provisional, la misma que se convirtió en medida de reposición definitiva, al haberse emitido sentencia firme que declara fundada la demanda; todo ello, en concordancia con el artículo 55 de la Ley 29497 Nueva Ley Procesal del Trabajo. Dar por agotada la vía administrativa y emitir la resolución de alcaldía correspondiente.

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo peticionado por la servidora **LIDIA MAMANI SANCHO DE CANAZA** en su Solicitud de 19 DIC 2014, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR, por agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación a la Servidora en su domicilio real ubicado en Asociación de Vivienda "La Cantuta", Manzana "A", Lote 18 del C.P. Chen Chén y distribución de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO BALAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



JCCC/GAJ/MPMN
GAFQ/ABOG

